

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – responsabilidad civil
Rad. Nro. 11001310302420220034100

Téngase por notificado de manera concluyente a John Alexander Quinche Galvis, Rentandes S.A.S., y Allianz Seguros S.A., del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 301 del C. G. P.

En virtud de lo anterior se reconoce a la abogada Elvira Martínez de Linares como apoderada judicial de John Alexander Quinche Galvis y Rentandes S.A.S., para los fines de los poderes conferidos. A su vez se reconoce a Gustavo Alberto Herrera Ávila como apoderado de Allianz Seguros S.A.

Como quiera que ya fue contestada la demanda por parte de los demandados antes referidos¹, no hay lugar a dar aplicación a lo normado en el artículo 91 del estatuto procesal civil.

De igual manera, téngase por descornado el traslado de los medios exceptivos por parte del extremo actor².

Una vez trabada la litis con la debida integración de GAS ZIPA S.A.S., se continuará con el trámite pertinente resolviendo a su vez lo pertinente al llamamiento en garantía realizado por Rentandes S.A.S.

En cuanto a la solicitud relativa al amparo de pobreza aducido por el extremo actor³, tenga en cuenta que este fue objeto de pronunciamiento en providencia del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo decretado el mismo y dando lugar al decreto de las medidas cautelares rogadas⁴.

Finalmente se agregan las documentales allegadas por la Cámara de Comercio de Bogotá⁵, INPEC⁶, Famisanar EPS⁷, Instituto de Medicina Legal⁸, ARL Positiva⁹ y la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca¹⁰.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivos 0025, 0026 y 0030

² Archivos 0031 y 0035

³ Archivo0033

⁴ Archivo0013

⁵ Archivos 0021 y 0022

⁶ Archivo0027

⁷ Archivo0029

⁸ Archivo0037

⁹ Archivo0039

¹⁰ Archivo0040